

**NOSOTROS: MIGUEL ANGEL JIMENEZ AGUILERA**, de sesenta y cinco años de edad, Piloto Comercial, del domicilio de la ciudad y Puerto de La Libertad, con Documento Único de Identidad número: - - - - - , con fecha de vencimiento el día once de mayo del año dos mil veintidós, y con Número de Identificación Tributaria:

siete, actuando en mi calidad de ALCALDE y por ende representante legal del Municipio de La ciudad y departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria: cero cinco cero nueve- cero uno cero seis uno uno- cero cero uno- ocho, tal como consta en: a) Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, el día veinticinco de Abril del año dos mil dieciocho, en donde consta que resulté electo como Alcalde del Municipio de La Libertad, para el periodo constitucional que inicia el primero de mayo del año dos mil dieciocho y que finaliza el día treinta de abril del año dos mil veintiuno; y b) La Certificación del Acuerdo Municipal número DIECISIETE, del acta número VEINTISEIS, que se tomó en la sesión Ordinaria, celebrada por el Concejo Municipal de La Libertad, departamento de La Libertad, a las ocho horas del día veintiuno de junio de dos mil diecinueve, mediante el cual el Concejo Municipal acordó Adjudicar a la sociedad Productos Agroquímicos de Centro América, S.A., para el suministro de **TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO LITROS DE HERBICIDA**, para la ejecución del proyecto UNO NUEVE CERO CERO OCHO, **“PROMOCION Y FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD AGRICOLA A TRAVES DE LA DOTACION DE INSUMOS AGRICOLAS A PEQUEÑOS AGRICULTORES DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD”**; asimismo, se me faculta para que mi persona firme el presente contrato, Certificación expedida el día veinticuatro de junio de dos mil diecinueve, quien en el transcurso del presente documento me denominare **“EL CONTRATANTE”**, indistintamente; y por otra parte **OSCAR ERNESTO HENRIQUEZ FIGUEROA**, de cincuenta y cuatro años de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad número- - - - - con Número de Identificación Tributaria:

actuando en mi calidad de Presidente de la Junta Directiva y por ende representante legal de la sociedad Productos Agroquímicos de Centro América, S.A, que se abrevia **“PROAGRO S.A”**, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, de tiempo indeterminado, sociedad de capital, es de forma anónima, o sea, por acciones, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-diecinueve cero dos setenta y tres-cero cero uno-uno; calidad que compruebo mediante: **A) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de sociedad** número: VEINTISEIS, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y tres, ante los oficios notariales de Carlos Aguilar Bolaños, inscrita bajo el número DIEZ, del libro TRIGESIMO TERCERO DE COMERCIO del Juzgado Quinto de lo Civil y de Comercio, del departamento de San Salvador, en donde



consta que la sociedad se constituyó y que gira bajo la denominación social antes mencionada, que la representación legal y extrajudicial y el uso social de la firma corresponde al Presidente de la Junta Directiva; **B)** Testimonio de Escritura Pública de aumento de capital mínimo e incorporación integra del nuevo texto del Pacto Social de la sociedad PROAGRO S.A., número ONCE, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día veinte de diciembre de dos mil ocho, ante los oficios notariales de Roberto Antonio Flores Sosa, en la cual consta el aumento de capital mínimo de la sociedad y la incorporación integra del nuevo texto del Pacto Social de PROAGRO S.A. siendo su contenido los únicos Estatutos que regularán las actividades de la mencionada sociedad a partir de su fecha de inscripción en el Registro respectivo, es decir a partir del día trece de febrero de dos mil nueve; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles, al número VEINTIDOS del libro DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO, del Registro de Sociedades.- **C)** Certificación de la Credencial de elección de Junta Directiva de la sociedad Productos Agroquímicos de Centro América, S.A, que se abrevia "**PROAGRO S.A.**", en la cual consta que en Sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veinte de marzo de dos mil dieciocho, se acordó en el punto Octavo, elegir para un periodo de tres años a partir de dicha fecha, la Junta Directiva de la mencionada sociedad, resultando electo como Presidente de la Junta Directiva, para el periodo de tres años, que inició el día veinte de marzo de dos mil dieciocho, al segundo de nosotros; Certificación inscrita en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles al número ONCE, del libro CUATRO MIL TREINTA Y SIETE, del Registro de Sociedades, por lo cual estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente, quien en el transcurso de este instrumento me denominaré "**EL CONTRATISTA**" y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato de Suministro de **TRES MIL CUÁTROCIENTOS OCHENTA Y OCHO LITROS DE HERBICIDA**, para la ejecución del proyecto: **UNO NUEVE CERO CERO OCHO, "PROMOCION Y FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD AGRICOLA A TRAVES DE LA DOTACION DE INSUMOS AGRICOLAS A PEQUEÑOS AGRICULTORES DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD"**, con el objeto de proveer y entregar herbicida a los agricultores de nuestro municipio, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a las cláusulas que se detallan a continuación: **1) OBJETO DEL CONTRATO:** El contratista se compromete a suministrar al Municipio de La Libertad, la cantidad de **TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO LITROS DE HERBICIDA**, a un precio unitario por cada litro de **TRES DOLARES CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, haciendo un total de **ONCE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO DOLARES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**



**AMERICA**, con impuestos incluidos, por medio de una sola entrega por la cantidad de litros de herbicida antes indicada, dentro del plazo de SESENTA DIAS HABILES a partir de la entrega de la orden de inicio ó las órdenes de compra.- **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Solicitud o requerimiento de compra, términos de referencia o especificaciones técnicas de la adjudicación, oferta, orden de inicio, Garantía de Cumplimiento de Contrato, y los establecidos en el artículo 42 de LACAP, en todos casos cuando procediere, según sea la forma de contratación, y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato y los documentos contractuales antes detallados. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán pagadas de la fuente de financiamiento fondo FODES 75%. El contratante se compromete a cancelar al contratista la cantidad de **ONCE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO DOLARES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, con impuestos incluidos (\$11,824.32)** Los pagos se realizarán en el departamento de Tesorería de la Alcaldía Municipal de La Libertad, de la siguiente manera: Por medio de dos pagos, pagaderas dentro del plazo de sesenta días, con la presentación de acta de recepción original y ya sea factura, comprobante de crédito fiscal, y/o recibo, según sea el caso.- **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es de **SESENTA DÍAS HABILES**, a partir de la entrega de la orden de inicio o las ordenes de compra.- La vigencia del presente contrato es de **UN AÑO**, contado a partir del día siguiente de la entrega de la orden de inicio. **V) GARANTIA:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el contratista otorgará a favor del Municipio de La Libertad, **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, el contratista otorgará a favor de la Alcaldía Municipal de La Libertad, dicha garantía, equivalente al DIEZ por ciento del valor contratado, y el plazo de la garantía no podrá ser menor de un año, a partir de la fecha de su emisión y deberá cubrir el plazo del contrato, la cual debe de ser entregada a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Alcaldía Municipal de La Libertad, departamento de La Libertad. Si el plazo del contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la garantía, el contratista estará obligado, para que la prórroga surta efecto, a renovar la garantía en plazos iguales para cubrir la totalidad del nuevo plazo, de acuerdo al artículo treinta y cinco de la LACAP.- **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, señor Juan Antonio Aguirre Guerra, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y



ochenta y uno del RELACAP, y otros según sea el caso.- **VII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción ya sean éstas definitivas, parciales, provisionales, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP.- **VIII) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante el correspondiente acuerdo municipal modificativo.- **IX) CESIÓN:** Salvo autorización expresa por parte de la Alcaldía Municipal de La Libertad, el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **X) CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XI) SANCIONES:** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XII) PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS:** En caso de incumplimiento a los aspectos técnicos a realizar, éste deberá ser presentado por escrito fundamentándose los motivos que dieron origen a dichos cambios, situación que deberá ser resuelta de manera directa en primero lugar por las partes, y en caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio, éste se resolverá en la forma y medios establecidos en la ley de la materia. **XIII) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse debido al incumplimiento a las cláusulas establecidas en este contrato.- **XIV) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución o entregas parciales de los bienes realizadas. **XV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de La Ciudad y departamento de



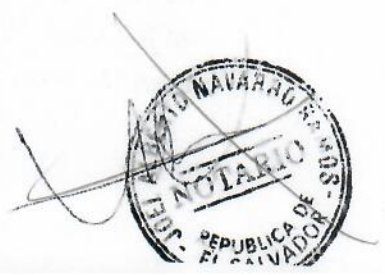
La Libertad, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a la contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.- **XVI) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** La Alcaldía Municipal de La Libertad, se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Alcaldía Municipal de La Libertad, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la Alcaldía Municipal de La Libertad.- **XVII) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, al Acuerdo municipal número DIECISIETE, ACTA NUMERO VEINTISEIS, de la sesión Ordinaria celebrada por el Concejo Municipal, a las ocho horas del día veintiuno de junio de dos mil diecinueve, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato.- **XVIII) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** El contratante señala como lugar para recibir notificaciones: Gerardo Barrios y Avenida Simón Bolívar, Número veintiuno - siete, de la ciudad de La Libertad, Departamento de La Libertad; y el contratista en:

San Salvador.- Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de La Libertad, Departamento de La Libertad, a los once días del mes de julio de dos mil diecinueve.

C.P.A MIGUEL ÁNGEL JIMENEZ AGUILERA  
Municipio de La Libertad.  
CONTRATANTE



OSCAR ERNESTO HENRIQUEZ FIGUEROA  
Presidente PROAGRO S.A.  
CONTRATISTA





En la ciudad de La Libertad, departamento de La Libertad, a las once horas con treinta minutos del día once de julio de dos mil diecinueve.- Ante mí: **JOEL ALBERTO NAVARRO RAMOS**, notario de este domicilio, comparecen los señores: **MIGUEL ANGEL JIMENEZ AGUILERA**, de sesenta y cinco años de edad, Piloto Comercial, del domicilio de la ciudad y Puerto de La Libertad, a quien no conozco pero identifíco por medio de su Documento Único de Identidad número:

\_\_\_\_\_ con fecha de vencimiento el día once de mayo del año dos mil veintidós, y con Número de Identificación Tributaria:

\_\_\_\_\_ actuando en su calidad de ALCALDE y por ende representante legal del Municipio de La ciudad y departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria: cero cinco cero nueve- cero uno cero seis uno uno- cero cero uno-ocho, tal como lo comprueba con: a) La Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, el día veinticinco de abril del año dos mil dieciocho, en donde consta que resultó electo como Alcalde del Municipio de La Libertad, departamento de La Libertad, para el periodo constitucional que inicia el primero de mayo del año dos mil dieciocho y que finaliza el día treinta de abril del año dos mil veintiuno; y b) La Certificación del Acuerdo Municipal número DIECISIETE, del acta número VEINTISEIS, que se tomó en la sesión Ordinaria, celebrada por el Concejo Municipal de La Libertad, departamento de La Libertad, a las ocho horas del día veintiuno de junio de dos mil diecinueve, mediante el cual el Concejo Municipal acordó Adjudicar a la sociedad Productos Agroquímicos de Centro América, S.A., para el suministro de **TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO LITROS DE HERBICIDA**, para la ejecución del proyecto **UNO NUEVE CERO CERO OCHO, "PROMOCION Y FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD AGRICOLA A TRAVES DE LA DOTACION DE INSUMOS AGRICOLAS A PEQUEÑOS AGRICULTORES DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD"**; asimismo, en dicho Acuerdo se faculta al primero de los comparecientes para que firme el presente contrato, Certificación expedida el día veinticuatro de junio de dos mil diecinueve, quien en el transcurso del presente documento se denominará "**EL CONTRATANTE**", indistintamente; y por otra parte **OSCAR ERNESTO HENRIQUEZ FIGUEROA**, de cincuenta y cuatro años de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a quien no conozco pero identifíco por medio de su Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_, con Número de Identificación Tributaria

\_\_\_\_\_ actuando en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y por ende representante legal de la sociedad Productos Agroquímicos de Centro América, S.A, que se abrevia "**PROAGRO S.A.**", de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, de tiempo indeterminado, sociedad de capital, es de forma anónima, o sea, por acciones, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-diecinueve cero dos setenta y tres-cero cero uno-uno; calidad que comprueba mediante los siguientes documentos: **A) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de sociedad** número: VEINTISEIS, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y tres, ante los oficios notariales de Carlos Aguilar Bolaños, inscrita bajo el número DIEZ,





del libro TRIGESIMO TERCERO DE COMERCIO del Juzgado Quinto de lo Civil y de Comercio, del departamento de San Salvador, en donde consta que la sociedad se constituyó y que gira bajo la denominación social antes mencionada, que la representación legal y extrajudicial y el uso social de la firma corresponde al Presidente de la Junta Directiva; **B)** Testimonio de Escritura Pública de aumento de capital mínimo e incorporación integra del nuevo texto del Pacto Social de la sociedad PROAGRO S.A., número ONCE, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día veinte de diciembre de dos mil ocho, ante los oficios notariales de Roberto Antonio Flores Sosa, en la cual consta el aumento de capital mínimo de la sociedad y la incorporación integra del nuevo texto del Pacto Social de PROAGRO S.A. siendo su contenido los únicos Estatutos que regularán las actividades de la mencionada sociedad a partir de su fecha de inscripción en el Registro respectivo, es decir a partir del día trece de febrero de dos mil nueve; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles, al número VEINTIDOS del libro DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO, del Registro de Sociedades.- **C)** Certificación de la Credencial de elección de Junta Directiva de la sociedad Productos Agroquímicos de Centro América, S.A, que se abrevia "**PROAGRO S.A.**", en la cual consta que en Sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veinte de marzo de dos mil dieciocho, se acordó en el punto Octavo, elegir para un periodo de tres años a partir de dicha fecha, la Junta Directiva de la mencionada sociedad, resultando electo como Presidente de la Junta Directiva, para el periodo de tres años, que inició el día veinte de marzo de dos mil dieciocho, al segundo de nosotros; Certificación inscrita en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles al número ONCE, del libro CUATRO MIL TREINTA Y SIETE, del Registro de Sociedades, por lo cual se encuentra plenamente facultado para otorgar actos como el presente, en adelante denominado "**EL CONTRATISTA**".- Y ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas puestas al calce del anterior documento, así como también las obligaciones que emanan de él, que en lo que se refiere a las obligaciones literalmente dice así: "Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato de Suministro de **TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO LITROS DE HERBICIDA**, para la ejecución del proyecto: **UNO NUEVE CERO CERO OCHO, "PROMOCION Y FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD AGRICOLA A TRAVES DE LA DOTACION DE INSUMOS AGRICOLAS A PEQUEÑOS AGRICULTORES DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD"**, con el objeto de proveer y entregar herbicida a los agricultores de nuestro municipio, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a las cláusulas que se detallan a continuación: **1) OBJETO DEL CONTRATO:** El contratista se compromete a suministrar al Municipio de La Libertad, la cantidad de **TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO LITROS DE HERBICIDA**, a un precio unitario por cada litro de **TRES DOLARES CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, haciendo un total de **ONCE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO DOLARES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, con impuestos incluidos, por medio de una sola entrega por la cantidad de litros de herbicida antes indicada, dentro del plazo de **DIAS HABILES** a



partir de la entrega de la orden de inicio ó las órdenes de compra.- **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Solicitud o requerimiento de compra, términos de referencia o especificaciones técnicas de la adjudicación, oferta, orden de inicio, Garantía de Cumplimiento de Contrato, y los establecidos en el artículo 42 de LACAP, en todos casos cuando procediere, según sea la forma de contratación, y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato y los documentos contractuales antes detallados. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán pagadas de la fuente de financiamiento fondo FODES 75%. El contratante se compromete a cancelar al contratista la cantidad de **ONCE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO DOLARES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, con impuestos incluidos (\$11,824.32)** Los pagos se realizarán en el departamento de Tesorería de la Alcaldía Municipal de La Libertad, de la siguiente manera: Por medio de dos pagos, pagaderas dentro del plazo de sesenta días, con la presentación de acta de recepción original y ya sea factura, comprobante de crédito fiscal, y/o recibo, según sea el caso.- **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es de **SESENTA DÍAS HABILES**, a partir de la entrega de la orden de inicio o las órdenes de compra.- La vigencia del presente contrato es de **UN AÑO**, contado a partir del día siguiente de la entrega de la orden de inicio. **V) GARANTIA:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el contratista otorgará a favor del Municipio de La Libertad, **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, el contratista otorgará a favor de la Alcaldía Municipal de La Libertad, dicha garantía, equivalente al DIEZ por ciento del valor contratado, y el plazo de la garantía no podrá ser menor de un año, a partir de la fecha de su emisión y deberá cubrir el plazo del contrato, la cual debe de ser entregada a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Alcaldía Municipal de La Libertad, departamento de La Libertad. Si el plazo del contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la garantía, el contratista estará obligado, para que la prórroga surta efecto, a renovar la garantía en plazos iguales para cubrir la totalidad del nuevo plazo, de acuerdo al artículo treinta y cinco de la LACAP.- **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, señor Juan Antonio Aguirre Guerra, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, y otros según sea el caso.- **VII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción ya sean éstas definitivas, parciales, provisionales, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP.- **VIII) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos





ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante el correspondiente acuerdo municipal modificativo.- **IX) CESIÓN:** Salvo autorización expresa por parte de la Alcaldía Municipal de La Libertad, el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **X) CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XI) SANCIONES:** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XII) PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS:** En caso de incumplimiento a los aspectos técnicos a realizar, éste deberá ser presentado por escrito fundamentándose los motivos que dieron origen a dichos cambios, situación que deberá ser resuelta de manera directa en primero lugar por las partes, y en caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio, éste se resolverá en la forma y medios establecidos en la ley de la materia. **XIII) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse debido al incumplimiento a las cláusulas establecidas en este contrato.- **XIV) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución o entregas parciales de los bienes realizadas. **XV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de La Ciudad y departamento de La Libertad, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a la contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.- **XVI) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** La Alcaldía Municipal de La Libertad, se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Alcaldía Municipal de La Libertad, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto



considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la Alcaldía Municipal de La Libertad.- **XVII) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, al Acuerdo municipal número DIECISIETE, ACTA NUMERO VEINTISEIS, de la sesión Ordinaria celebrada por el Concejo Municipal, a las ocho horas del día veintiuno de junio de dos mil diecinueve, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato.- **XVIII) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** El contratante señala como lugar para recibir notificaciones: Gerardo Barrios y Avenida Simón Bolívar, Número veintiuno - siete, de la ciudad de La Libertad, Departamento de La Libertad; y el contratista en:

San Salvador.- Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de La Libertad, Departamento de La Libertad, a los diez días del mes de julio de dos mil diecinueve."-----".- El suscrito Notario DOY FE: 1) De ser legítima y suficiente la personería con la cual comparece el primero de los comparecientes por haber tenido a la vista: a) Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, el día veinticinco de abril del año dos mil dieciocho; en donde consta que resultó electo como Alcalde del Municipio de La Libertad, para el periodo constitucional que inicia el primero de mayo del año dos mil dieciocho y que finaliza el día treinta de abril del año dos mil veintiuno; y b) La Certificación del Acuerdo Municipal número DIECISIETE, del acta número VEINTISEIS, que se tomó en la sesión Ordinaria, celebrada por el Concejo Municipal de La Libertad, departamento de La Libertad, a las ocho horas del día veintiuno de junio de dos mil diecinueve, mediante el cual el Concejo Municipal acordó Adjudicar a la sociedad Productos Agroquímicos de Centro América, S.A., para el suministro de **TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO LITROS DE HERBICIDA**, para la ejecución del proyecto **UNO NUEVE CERO CERO OCHO, "PROMOCION Y FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD AGRICOLA A TRAVES DE LA DOTACION DE INSUMOS AGRICOLAS A PEQUEÑOS AGRICULTORES DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD"**; asimismo, se faculta al primero de los comparecientes para que firme el presente contrato, Certificación expedida el día veinticuatro de junio de dos mil diecinueve.- **Respecto del segundo por haber tenido a la vista: A)** Testimonio de Escritura Pública de Constitución de sociedad número: VEINTISEIS, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y tres, ante los oficios notariales de Carlos Aguilar Bolaños, inscrita bajo el número DIEZ, del libro TRIGESIMO TERCERO DE COMERCIO del Juzgado Quinto de lo Civil y de Comercio, del departamento de San Salvador, en donde consta que la sociedad se constituyó y que gira bajo la denominación social antes mencionada, que la representación legal y extrajudicial y el uso social de la firma corresponde al Presidente de la Junta Directiva; **B)** Testimonio de Escritura Pública de aumento de capital mínimo e incorporación íntegra del nuevo texto del Pacto Social de la sociedad PROAGRO S.A., número ONCE, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día veinte de diciembre de dos mil ocho, ante los oficios notariales de Roberto Antonio Flores Sosa, en la cual



consta el aumento de capital mínimo de la sociedad y la incorporación íntegra del nuevo texto del Pacto Social de PROAGRO S.A. siendo su contenido los únicos Estatutos que regularán las actividades de la mencionada sociedad a partir de su fecha de inscripción en el Registro respectivo, es decir a partir del día trece de febrero de dos mil nueve; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles, al número VEINTIDOS del libro DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO, del Registro de Sociedades.- C) Certificación de la Credencial de elección de Junta Directiva de la sociedad Productos Agroquímicos de Centro América, S.A, que se abrevia "PROAGRO S.A.", en la cual consta que en Sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veinte de marzo de dos mil dieciocho, se acordó en el punto Octavo, elegir para un periodo de tres años, la nueva Junta Directiva de la mencionada sociedad, resultando electo como Presidente de la Junta Directiva, para el periodo de tres años, que inició el día veinte de marzo de dos mil dieciocho, al segundo de los comparecientes; Certificación inscrita en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles al número ONCE, del libro CUATRO MIL TREINTA Y SIETE, del Registro de Sociedades.- 2) Que las firmas que anteceden el presente documento son auténticas por haber sido puestas a mi presencia de parte de los comparecientes a quienes explique los efectos legales de la presente acta notarial que consta de cuatro folios, y leído que se los hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto sin interrupción ratifica su contenido y para constancia firmamos. DOY FE.

C.P.A MIGUEL ANGLL JIMENEZ AGUILERA  
Municipio de La Libertad.  
CONTRATANTE



OSCAR ERNESTO HENRIQUEZ FIGUEROA  
Presidente PROAGRO S.A.  
CONTRATISTA





**NOSOTROS: MIGUEL ANGEL JIMENEZ AGUILERA**, de sesenta y cinco años de edad, Piloto Comercial, del domicilio de la ciudad y Puerto de La Libertad, con Documento Único de Identidad número: \_\_\_\_\_, con fecha de vencimiento el día once de mayo del año dos mil veintidós, y con Número de Identificación Tributaria: ~~cero~~ \_\_\_\_\_ actuando en mi calidad de ALCALDE y por ende representante legal del Municipio de La ciudad y departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria: cero cinco cero nueve- cero uno cero seis uno- cero cero uno- ocho, tal como consta en: a) Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, el día veinticinco de Abril del año dos mil dieciocho, en donde consta que resulté electo como Alcalde del Municipio de La Libertad, para el periodo constitucional que inicia el primero de mayo del año dos mil dieciocho y que finaliza el día treinta de abril del año dos mil veintiuno; y b) La Certificación del Acuerdo Municipal número DIECISEIS, del acta número VEINTISEIS, que se tomó en la sesión Ordinaria, celebrada por el Concejo Municipal de La Libertad, departamento de La Libertad, a las ocho horas del día veintiuno de junio de dos mil diecinueve, mediante el cual el Concejo Municipal acordó Adjudicar a la sociedad Productos Agroquímicos de Centro América, S.A., para el suministro de **TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO QUINTALES DE SULFATO DE AMONIO**, para la ejecución del proyecto **UNO NUEVE CERO CERO OCHO, "PROMOCION Y FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD AGRICOLA A TRAVES DE LA DOTACION DE INSUMOS AGRICOLAS A PEQUEÑOS AGRICULTORES DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD"**; asimismo, se me faculta para que mi persona firme el presente contrato, Certificación expedida el día veinticuatro de junio de dos mil diecinueve, quien en el transcurso del presente documento me denominare "**EL CONTRATANTE**", indistintamente; y por otra parte **OSCAR ERNESTO HENRIQUEZ FIGUEROA**, de cincuenta y cuatro años de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_ con Número de Identificación \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ actuando en mi calidad de Presidente de la Junta Directiva y por ende representante legal de la sociedad Productos Agroquímicos de Centro América, S.A, que se abrevia "**PROAGRO S.A**", de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, de tiempo indeterminado, sociedad de capital, es de forma anónima, o sea, por acciones, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-diecinueve cero dos setenta y tres-cero cero uno-uno; calidad que compruebo mediante: **A) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de sociedad** número: VEINTISEIS, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y tres, ante los oficios notariales de Carlos Aguilar Bolaños, inscrita bajo el número DIEZ, del libro TRIGESIMO TERCERO DE COMERCIO del Juzgado Quinto de lo Civil y de Comercio, del departamento de San Salvador, en donde consta que la sociedad se constituyó y que gira bajo la denominación social antes mencionada, que la representación legal y extrajudicial y el uso social de la firma corresponde al Presidente de la Junta Directiva; **B) Testimonio de Escritura Pública de aumento de capital mínimo e incorporación integra del nuevo texto del Pacto Social de la**



sociedad PROAGRO S.A., número ONCE, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día veinte de diciembre de dos mil ocho, ante los oficios notariales de Roberto Antonio Flores Sosa, en la cual consta el aumento de capital mínimo de la sociedad y la incorporación íntegra del nuevo texto del Pacto Social de PROAGRO S.A. siendo su contenido los únicos Estatutos que regularán las actividades de la mencionada sociedad a partir de su fecha de inscripción en el Registro respectivo, es decir a partir del día trece de febrero de dos mil nueve; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles, al número VEINTIDOS del libro DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO, del Registro de Sociedades.- C) Certificación de la Credencial de elección de Junta Directiva de la sociedad Productos Agroquímicos de Centro América, S.A, que se abrevia "**PROAGRO S.A.**", en la cual consta que en Sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veinte de marzo de dos mil dieciocho, se acordó en el punto Octavo, elegir para un periodo de tres años a partir de dicha fecha, la Junta Directiva de la mencionada sociedad, resultando electo como Presidente de la Junta Directiva, para el periodo de tres años, que inició el día veinte de marzo de dos mil dieciocho, al segundo de nosotros; Certificación inscrita en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles al número ONCE, del libro CUATRO MIL TREINTA Y SIETE, del Registro de Sociedades, por lo cual estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente, quien en el transcurso de este instrumento me denominaré "**EL CONTRATISTA**" y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato de Suministro de **TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO QUINTALES DE SULFATO DE AMONIO**, para la ejecución del proyecto: **UNO NUEVE CERO CERO OCHO, "PROMOCION Y FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD AGRICOLA A TRAVES DE LA DOTACION DE INSUMOS AGRICOLAS A PEQUEÑOS AGRICULTORES DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD"**, con el objeto de proveer y entregar abono a los agricultores de nuestro municipio, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a las cláusulas que se detallan a continuación: I) **OBJETO DEL CONTRATO:** El contratista se compromete a suministrar al Municipio de La Libertad, la cantidad de **TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO QUINTALES DE SULFATO DE AMONIO**, a un precio unitario por cada quintal de **ONCE DOLARES CON TREINTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, haciendo un total de **TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CATORCE DOLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, con impuestos incluido, cuya entrega será parcial, según lo establecido en las órdenes de compra, y según programación del contratante.- II) **DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Solicitud o requerimiento de compra, términos de referencia o especificaciones técnicas de la adjudicación, oferta, orden de inicio, Garantía de Cumplimiento de Contrato, y los establecidos en el artículo 42 de LACAP, en todos casos cuando procediere, según sea la forma de contratación, y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre



alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato y los documentos contractuales antes detallados. III) **FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán pagadas de la fuente de financiamiento fondo FODES 75%. El contratante se compromete a cancelar al contratista la cantidad de **TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CATORCE DOLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, con impuestos incluidos (\$39,414.40)** Los pagos se realizarán en el departamento de Tesorería de la Alcaldía Municipal de La Libertad, de la siguiente manera: Por medio de dos pagos, pagaderas dentro del plazo de sesenta días, con la presentación de acta de recepción original y ya sea factura, comprobante de crédito fiscal, y/o recibo, según sea el caso.- IV) **PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es de **SESENTA DÍAS HABILES**, a partir de la entrega de la orden de inicio ó las órdenes de compra.- La vigencia del presente contrato es de **UN AÑO**, contado a partir del día siguiente de la entrega de la orden de inicio. V) **GARANTIA:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el contratista otorgará a favor del Municipio de La Libertad, **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, el contratista otorgará a favor de la Alcaldía Municipal de La Libertad, dicha garantía, equivalente al DIEZ por ciento del valor contratado, y el plazo de la garantía no podrá ser menor de un año, a partir de la fecha de su emisión y deberá cubrir el plazo del contrato, la cual debe de ser entregada a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Alcaldía Municipal de La Libertad, departamento de La Libertad. Si el plazo del contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la garantía, el contratista estará obligado, para que la prórroga surta efecto, a renovar la garantía en plazos iguales para cubrir la totalidad del nuevo plazo, de acuerdo al artículo treinta y cinco de la LACAP.- VI) **ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, señor Juan Antonio Aguirre Guerra, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, y otros según sea el caso.- VII) **ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción ya sean éstas definitivas, parciales, provisionales, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP.- VIII) **MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante el correspondiente acuerdo municipal modificativo.- IX) **CESIÓN:** Salvo autorización expresa por parte de la Alcaldía Municipal de La Libertad, el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. X) **CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a



guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XI) SANCIONES:** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XII) PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS:** En caso de incumplimiento a los aspectos técnicos a realizar, éste deberá ser presentado por escrito fundamentándose los motivos que dieron origen a dichos cambios, situación que deberá ser resuelta de manera directa en primero lugar por las partes, y en caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio, éste se resolverá en la forma y medios establecidos en la ley de la materia. **XIII) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse debido al incumplimiento a las cláusulas establecidas en este contrato.- **XIV) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución o entregas parciales de los bienes realizadas. **XV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de La Ciudad y departamento de La Libertad, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a la contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.- **XVI) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** La Alcaldía Municipal de La Libertad, se e reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Alcaldía Municipal de La Libertad, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la Alcaldía Municipal de La Libertad.- **XVII) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, al Acuerdo municipal número DIECISEIS, ACTA NUMERO VEINTISEIS, de la sesión Ordinaria celebrada por el Concejo Municipal, a las ocho horas del día veintiuno de junio de dos mil diecinueve, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República



de El Salvador, aplicables a este contrato.- XVIII) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: El contratante señala como lugar para recibir notificaciones: Gerardo Barrios y Avenida Simón Bolívar, Número veintiuno - siete, de la ciudad de La Libertad, Departamento de La Libertad; y el contratista en:

San Salvador.- Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de La Libertad, Departamento de La Libertad, a los once días del mes de julio de dos mil diecinueve.

C.P.A MIGUEL ÁNGEL JIMENEZ AGUILERA  
Municipio de La Libertad.  
CONTRATANTE



OSCAR ERNESTO HENRIQUEZ FIGUEROA  
Presidente PROAGRO S.A.  
CONTRATISTA



En la ciudad de La Libertad, departamento de La Libertad, a las diez horas del día once de julio de dos mil diecinueve.- Ante mí: JOEL ALBERTO NAVARRO RAMOS, notario de este domicilio, comparecen los señores: MIGUEL ANGEL JIMENEZ AGUILERA, de sesenta y cinco años de edad, Piloto Comercial, del domicilio de la ciudad y Puerto de La Libertad, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número:

con fecha de vencimiento el día once de mayo del año dos mil veintidós, y con Número de Identificación Tributaria:

actuando en su calidad de ALCALDE y por ende representante legal del Municipio de La ciudad y departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria: cero cinco cero nueve- cero uno cero seis uno uno- cero cero uno- ocho, tal como lo comprueba con: a) La Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, el día veinticinco de abril del año dos mil dieciocho, en donde consta que resultó electo como Alcalde del Municipio de La Libertad, departamento de La Libertad, para el periodo constitucional que inicia el primero de mayo del año dos mil dieciocho y que finaliza el día treinta de abril del año dos mil



veintiuno; y b) La Certificación del Acuerdo Municipal número DIECISEIS, del acta número VEINTISEIS, que se tomó en la sesión ordinaria, celebrada por el Concejo Municipal de La Libertad, departamento de La Libertad, a las ocho horas del día veintiuno de junio de dos mil diecinueve, mediante el cual el Concejo Municipal acordó Adjudicar a la sociedad Productos Agroquímicos de Centro América, S.A., para el suministro de **TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO QUINTALES DE SULFATO DE AMONIO**, para la ejecución del proyecto **UNO NUEVE CERO CERO OCHO, "PROMOCION Y FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD AGRICOLA A TRAVES DE LA DOTACION DE INSUMOS AGRICOLAS A PEQUEÑOS AGRICULTORES DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD"**; asimismo, en dicho Acuerdo se faculta al primero de los comparecientes para que firme el presente contrato, Certificación expedida el día veinticuatro de junio de dos mil diecinueve, quien en el transcurso del presente documento se denominará "**EL CONTRATANTE**", indistintamente; y por otra parte **OSCAR ERNESTO HENRIQUEZ FIGUEROA**, de cincuenta y cuatro años de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_ con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

actuando en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y por ende representante legal de la sociedad Productos Agroquímicos de Centro América, S.A, que se abrevia "**PROAGRO S.A.**", de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, de tiempo indeterminado, sociedad de capital, es de forma anónima, o sea, por acciones, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-diecinueve cero dos setenta y tres-cero cero uno-uno; calidad que comprueba mediante los siguientes documentos: **A) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de sociedad** número: **VEINTISEIS**, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y tres, ante los oficios notariales de Carlos Aguilar Bolaños, inscrita bajo el número **DIEZ**, del libro **TRIGESIMO TERCERO DE COMERCIO** del Juzgado Quinto de lo Civil y de Comercio, del departamento de San Salvador, en donde consta que la sociedad se constituyó y que gira bajo la denominación social antes mencionada, que la representación legal y extrajudicial y el uso social de la firma corresponde al Presidente de la Junta Directiva; **B) Testimonio de Escritura Pública de aumento de capital mínimo e incorporación integra del nuevo texto del Pacto Social de la sociedad PROAGRO S.A.**, número **ONCE**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las doce horas





del día veinte de diciembre de dos mil ocho, ante los oficios notariales de Roberto Antonio Flores Sosa, en la cual consta el aumento de capital mínimo de la sociedad y la incorporación íntegra del nuevo texto del Pacto Social de PROAGRO S.A. siendo su contenido los únicos Estatutos que regularán las actividades de la mencionada sociedad a partir de su fecha de inscripción en el Registro respectivo, es decir a partir del día trece de febrero de dos mil nueve; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles, al número VEINTIDOS del libro DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO, del Registro de Sociedades.- C) Certificación de la Credencial de elección de Junta Directiva de la sociedad Productos Agroquímicos de Centro América, S.A, que se abrevia "PROAGRO S.A.", en la cual consta que en Sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veinte de marzo de dos mil dieciocho, se acordó en el punto Octavo, elegir para un periodo de tres años a partir de dicha fecha, la Junta Directiva de la mencionada sociedad, resultando electo como Presidente de la Junta Directiva, para el periodo de tres años, que inició el día veinte de marzo de dos mil dieciocho, al segundo de nosotros; Certificación inscrita en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles al número ONCE, del libro CUATRO MIL TREINTA Y SIETE, del Registro de Sociedades, por lo cual se encuentra plenamente facultado para otorgar actos como el presente, en adelante denominado "EL CONTRATISTA".- Y ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas puestas al calce del anterior documento, así como también las obligaciones que emanan de él, que en lo que se refiere a las obligaciones literalmente dice así: "Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato de Suministro de TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO QUINTALES DE SULFATO DE AMONIO, para la ejecución del proyecto: UNO NUEVE CERO CERO OCHO, "PROMOCION Y FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD AGRICOLA A TRAVES DE LA DOTACION DE INSUMOS AGRICOLAS A PEQUEÑOS AGRICULTORES DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD", con el objeto de proveer y entregar abono a los agricultores de nuestro municipio, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a las cláusulas que se detallan a continuación: 1) OBJETO DEL CONTRATO: El contratista se compromete a suministrar al Municipio de La Libertad, la cantidad de TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO QUINTALES DE SULFATO DE AMONIO, a un precio unitario por cada quintal de ONCE DOLARES CON TREINTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS



UNIDOS DE AMERICA, haciendo un total de TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CATORCE DOLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, con impuestos incluido, cuya entrega será parcial, según lo establecido en las órdenes de compra, y según programación del contratante.- **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Solicitud o requerimiento de compra, términos de referencia o especificaciones técnicas de la adjudicación, oferta, orden de inicio, Garantía de Cumplimiento de Contrato, y los establecidos en el artículo 42 de LACAP, en todos casos cuando procediere, según sea la forma de contratación, y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato y los documentos contractuales antes detallados. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán pagadas de la fuente de financiamiento fondo FODES 75%. El contratante se compromete a cancelar al contratista la cantidad de TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CATORCE DOLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, con impuestos incluidos (\$39,414.40) Los pagos se realizarán en el departamento de Tesorería de la Alcaldía Municipal de La Libertad, de la siguiente manera: Por medio de dos pagos, pagaderas dentro del plazo de sesenta días, con la presentación de acta de recepción original y ya sea factura, comprobante de crédito fiscal, y/o recibo, según sea el caso.- **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es de SESENTA DÍAS HABILES, a partir de la entrega de la orden de inicio ó las órdenes de compra.- La vigencia del presente contrato es de UN AÑO, contado a partir del día siguiente de la entrega de la orden de inicio. **V) GARANTIA:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el contratista otorgará a favor del Municipio de La Libertad, **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, el contratista otorgará a favor de la Alcaldía Municipal de La Libertad, dicha garantía, equivalente al DIEZ por ciento del valor contratado, y el plazo de la garantía no podrá ser menor de un año, a partir de la fecha de su emisión y deberá cubrir el plazo del contrato, la cual debe de ser entregada a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Alcaldía Municipal de La Libertad, departamento de La Libertad. Si el plazo del contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la garantía, el contratista estará





obligado, para que la prórroga surta efecto, a renovar la garantía en plazos iguales para cubrir la totalidad del nuevo plazo, de acuerdo al artículo treinta y cinco de la LACAP.- VI) **ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, señor Juan Antonio Aguirre Guerra, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, y otros según sea el caso.- VII) **ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción ya sean éstas definitivas, parciales, provisionales, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP.- VIII) **MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante el correspondiente acuerdo municipal modificativo.- IX) **CESIÓN:** Salvo autorización expresa por parte de la Alcaldía Municipal de La Libertad, el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. X) **CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. XI) **SANCIONES:** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. XII) **PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS:** En caso de incumplimiento a los aspectos técnicos a realizar, éste deberá ser presentado por escrito fundamentándose los motivos que dieron origen



a dichos cambios, situación que deberá ser resuelta de manera directa en primero lugar por las partes, y en caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio, éste se resolverá en la forma y medios establecidos en la ley de la materia. **XIII) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse debido al incumplimiento a las clausulas establecidas en este contrato.- **XIV) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución o entregas parciales de los bienes realizadas. **XV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de La Ciudad y departamento de La Libertad, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a la contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.- **XVI) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** La Alcaldía Municipal de La Libertad, se e reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Alcaldía Municipal de La Libertad, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la Alcaldía Municipal de La Libertad.- **XVII) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, al Acuerdo municipal número DIECISEIS, ACTA NUMERO VEINTISEIS, de la sesión Ordinaria celebrada por el Concejo Municipal, a las ocho horas del día veintiuno de junio de dos mil diecinueve, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato.- **XVIII) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** El contratante señala como lugar para recibir notificaciones: Gerardo Barrios y Avenida Simón Bolívar, Número veintiuno - siete, de la ciudad de La Libertad, Departamento de La Libertad; y el contratista en: .





San Salvador.- Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de La Libertad, Departamento de La Libertad, a los nueve días del mes de julio de dos mil diecinueve.-"\*\*\*\*\*".- El suscrito Notario DOY FE: 1) De ser legítima y suficiente la personería con la cual comparece el primero de los comparecientes por haber tenido a la vista: a) Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, el día veinticinco de abril del año dos mil dieciocho, en donde consta que resultó electo como Alcalde del Municipio de La Libertad, para el periodo constitucional que inicia el primero de mayo del año dos mil dieciocho y que finaliza el día treinta de abril del año dos mil veintiuno; y b) La Certificación del Acuerdo Municipal número DIECISEIS, del acta número VEINTISEIS, que se tomó en la sesión Ordinaria, celebrada por el Concejo Municipal de La Libertad, departamento de La Libertad, a las ocho horas del día veintiuno de junio de dos mil diecinueve, mediante el cual el Concejo Municipal acordó Adjudicar a la sociedad Productos Agroquímicos de Centro América, S.A., para el suministro de **TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO QUINTALES DE ABONO SULFATO**, para la ejecución del proyecto UNO NUEVE CERO CERO OCHO, "**PROMOCION Y FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD AGRICOLA A TRAVES DE LA DOTACION DE INSUMOS AGRICOLAS A PEQUEÑOS AGRICULTORES DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD**"; asimismo, se faculta al primero de los comparecientes para que firme el presente contrato, Certificación expedida el día veinticuatro de junio de dos mil diecinueve - **Respecto del segundo por haber tenido a la vista: A)** Testimonio de Escritura Pública de Constitución de sociedad número: VEINTISEIS, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y tres, ante los oficios notariales de Carlos Aguilar Bolaños, inscrita bajo el número DIEZ, del libro TRIGESIMO TERCERO DE COMERCIO del Juzgado Quinto de lo Civil y de Comercio, del departamento de San Salvador, en donde consta que la sociedad se constituyó y que gira bajo la denominación social antes mencionada, que la representación legal y extrajudicial y el uso social de la firma corresponde al Presidente de la Junta Directiva; **B)** Testimonio de Escritura Pública de aumento de capital mínimo e incorporación íntegra del nuevo texto del Pacto Social de la sociedad PROAGRO S.A., número ONCE, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día veinte de diciembre de dos mil ocho, ante los oficios notariales de Roberto Antonio Flores Sosa, en la cual consta el aumento de capital mínimo de la sociedad y la incorporación íntegra del



nuevo texto del Pacto Social de PROAGRO S.A. siendo su contenido los únicos Estatutos que regularán las actividades de la mencionada sociedad a partir de su fecha de inscripción en el Registro respectivo, es decir a partir del día trece de febrero de dos mil nueve; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles, al número VEINTIDOS del libro DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO, del Registro de Sociedades.- C) Certificación de la Credencial de elección de Junta Directiva de la sociedad Productos Agroquímicos de Centro América, S.A, que se abrevia "PROAGRO S.A.", en la cual consta que en Sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veinte de marzo de dos mil dieciocho, se acordó en el punto Octavo, elegir para un periodo de tres años, la nueva Junta Directiva de la mencionada sociedad, resultando electo como Presidente de la Junta Directiva, para el periodo de tres años, que inició el día veinte de marzo de dos mil dieciocho, al segundo de los comparecientes; Certificación inscrita en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles al número ONCE, del libro CUATRO MIL TREINTA Y SIETE, del Registro de Sociedades.- 2) Que las firmas que anteceden el presente documento son auténticas por haber sido puestas a mi presencia de parte de los comparecientes a quienes explique los efectos legales de la presente acta notarial que consta de cuatro folios, y leído que se los hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto sin interrupción ratifica su contenido y para constancia firmamos. DOY FE.

C.P.A MIGUEL ANGEL JIMENEZ AGUILERA  
Municipio de La Libertad.  
CONTRATANTE



OSCAR ERNESTO HENRIQUEZ FIGUEROA  
Presidente PROAGRO S.A.  
CONTRATISTA

